



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec-5659 Fecha: 07 JUN. 2019

07 JUN. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052 -2019-GRC-GA

Callao, 07 JUN 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 590-2019-GRC/GA-ORH de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 052-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor estimado; el Informe N° 078-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor estimado; el Informe N° 993-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 297-2019-GRC/GA/OL de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 318-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorándum N° 297-2019- GRC/GA/OL, el Informe N° 815- 2019-GRC/GA-ORH de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 994-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de mayo 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1001-2019-GRC/GRPPAT de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 732-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 535-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor de Programación y Valor estimado; el Memorándum N° 347-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 347-2019-GRC/GA/OL de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1533-2019-GRC/GA-OL de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 439-2019-GRC/GAJ de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1607-2019-GRC/OL de fecha 05 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°590-2019-GRC/GA-ORH de fecha 11 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019", solicitando la determinación de valor estimado en atención a las actividades que realiza la Oficina de Recursos Humanos, en el mes de mayo para la conmemoración a las Madres Trabajadoras de la Entidad a través del otorgamiento de Tarjetas electrónicas equivalente a una bolsa de alimentos, en el mes de junio para la conmemoración a los Padres Trabajadores de la Entidad a través del otorgamiento de Tarjetas electrónicas equivalente de una bolsa de alimentos, en el mes de julio en atención al reconocimiento que realizan los trabajadores de la Administración Central de la Entidad, conmemorándose la celebración de Fiestas Patrias, a través del otorgamiento de Tarjetas electrónicas equivalente a una canasta, en el mes de diciembre conmemorándose la celebración de Navidad, en reconocimiento a los trabajadores de la Administración Central de la Entidad, a través del otorgamiento de Tarjetas electrónicas, equivalente a una canasta por Navidad,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. G. S. G. Fecha: 07 JUN. 2019

052



dándose cumplimiento al Laudo Arbitral de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2017, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 993-2019-GRC/GA-OL, de fecha 24 de abril de 2019, la Oficina de Logística en atención al Informe N° 078-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Jefa de Unidad de Programación y Valor estimado, el cual adjunta a su vez el Informe N° 052-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor estimado, solicita a la Oficina de Recursos la validación de las características de las cotizaciones contenidas en la indagación de mercado realizada, con la finalidad de que se den cumplimiento a las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorándum N° 675-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Logística la validación de las cotizaciones remitidas;

Que, mediante Memorándum N° 297-2019-GRC/GA/OL, de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 318-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA, de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta el Informe N° 126-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, que contiene el estudio de mercado correspondiente a la **"Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019"**, determinándose un valor estimado de S/ 1,639,150.00 (Un millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública; recomendándose realizar el procedimiento de selección por relación de ítems a fin de garantizar el principio de eficacia y eficiencia, toda vez que se ha logrado verificar que existe en el mercado proveedores del rubro que están en la posibilidad de atender independientemente los bienes requeridos;



Que, mediante Informe N° 815-219-GRC/GA-ORH, de fecha 13 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite lo actuado a la Gerencia de Administración y comunica que previo al inicio del proceso logístico se requiere contar con la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1'639,150.00 (Un millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), distribuidos por Centro de Costo de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta al mismo;



Que, mediante Proveído s/n de fecha 13 de mayo del 2019, consignado en el informe N° 815-2019-GRC/GA, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atención;



Que, mediante Memorándum N° 1001-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°994-2019-GRC/GRPPAT-OPT, 20 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 1,639,150.00 (Un millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 21 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante Memorándum N° 732-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 022-2019-GRC/GA-ORH-



LJR, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Asistente Social, solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo y aprobación del expediente de contratación para la **"Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019"**;

Que, mediante Memorandum N° 347-2019-GRC/GA/OL, de fecha 28 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°535-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por el coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, que adjunta el Resumen Ejecutivo correspondiente a la **"Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019"**;

Que mediante Informe N° 1533-2019-GRC/GA-OL, de fecha 31 de mayo de 2019, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva a emitir opinión legal respecto a la aprobación del expediente de Contratación para la **"Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019"**;

Que, con Memorando N° 439-2019-GRC-GAJ de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística así como a la normativa vigente considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019"**;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral del 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, señala: **"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". (...)**





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Perú 5654... Fecha: 07 JUN. 2019

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *“Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial. Tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que considere necesarios”;* 29.8. *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;*

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece lo siguiente: *“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”* asimismo el numeral 32.2. precisa: *“Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado”.*



Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al sistema de contratación establece lo siguiente: *“A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas (...);*



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de elección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;*

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” (...), para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuadro correspondan, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;*

Que, en virtud a lo establecido por el número 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del



052



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R. 56.54. Fecha: 07 JUN. 2019

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao-Año 2019"; (según Especificaciones Técnicas), por un valor estimado de S/ 1'639,150.00 (Un millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, según relación de ítems, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante Memorandum N° 1001-2019-GRC/GRPPAT de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 994-2019-GRC/GRPPAT-OPT 20 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 1'639,150.00 (Un millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), el mismo que tendrá la estructura programática, conforme al Anexo N°01, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. LINO ANTONIO VEGA DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



